

## RETRIBUCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 1° de la Ley 16.627 de 22 de noviembre de 1994 fijó el sueldo del Sr. Presidente de la República: “*Fijanse las asignaciones mensuales líquidas del Presidente y del Vicepresidente de la República, por concepto de sueldo y de gastos de representación, en la suma resultante de la aplicación del Decreto-Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, con la modificación dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 16.100, de 6 de noviembre de 1989. (Artículo 154 de la Constitución de la República).*”

Asimismo el artículo 2° del Decreto-Ley 15.698 de 28 de diciembre de 1984, establece que: “*Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.*”

Los importes actualizados al 2017, son los que se detallan a continuación:

<b>Sueldo del Sr. Presidente de la República - en \$ - Año 2017</b>			
---	--	--	--

Sueldo sujeto a montepío	550.886,15	Montepío	82.632,92
Gastos de Representación, no sujetos a montepío	65.755,55	FONASA	24.747,44
		IRPF	180.235,78
<b>Total de Haberes</b>	<b>616.641,70</b>	<b>Total Descuentos</b>	<b>287.616,14</b>

<b>Sueldo líquido</b>	<b>329.025,56</b>
-----------------------	-------------------